



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Director: Lic. José Juárez Valdovinos**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXVIII**

**Morelia, Mich., Martes 13 de Julio de 2021**

**NÚM. 14**

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TANCÍTARO, MICHOACÁN

#### REGLAMENTO PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ACTA NÚMERO 13/2021

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA

En la cabecera del Municipio de Tancítaro, Michoacán de Ocampo; siendo las 13:00 horas, del día viernes 14 de Mayo de 2021, el suscrito Q.F.B. Miguel Sánchez Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento, hago constar y certifico que se reunieron en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, los siguientes integrantes del H. Ayuntamiento 2018-2021; Lic. Araceli Solórzano Solórzano, Presidente Municipal; Lic. Luis Adrián Torres Mora, Síndico Municipal; Regidores: C.P. Ana Beatriz Mora Pardo, Lic. Jorge Ulises Estrella Garibay, Sec. Verónica Vázquez Rodríguez, Téc. Fredy López Aguilar, Abg. Germán Zamora Gómez, C. Alfredo Huerta Quezada y la C. Ana Erika Maldonado Zúñiga; lo anterior para llevar a cabo Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento que se realiza con el objeto de desahogar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA POR PARTE DE EL LIC. CARLOS GARCÍA BUCIO, OFICIAL MAYOR, PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES REGLAMENTOS:

- I. REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TANCÍTARO, MICHOACÁN.
- II. REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, ZONIFICACIÓN, USO DE SUELO Y MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE TANCÍTARO, MICHOACÁN.
- III. REGLAMENTO PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
- IV. REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANCÍTARO, MICHOACÁN.

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

**Secretario de Gobierno**  
C. Armando Hurtado Arévalo

**Director del Periódico Oficial**  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

V.- REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DEL BUEN CONVIVIR, MISMO QUE FUE ENTREGADO A FIN DE QUE SE APROBARA SU ABROGACIÓN.

- 6.- ...
- 7.- ...
- 8.- ...

.....  
.....  
.....

5.- Análisis y en su caso aprobación a la solicitud presentada por parte de el Lic. Carlos García Bucio, Oficial Mayor, para la actualización y modificación de los siguientes Reglamentos:

- I. Reglamento Interior de la comisión Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Tancítaro, Michoacán.
- II. Reglamento de Construcción, Zonificación, Uso de Suelo y Mejoramiento de la Imagen Urbana para el Municipio de Tancítaro, Michoacán.
- III. Reglamento Para la Unidad Administrativa Denominada Desarrollo Integral de la Familia.**
- IV. Reglamento Municipal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del H. Ayuntamiento de Tancítaro, Michoacán.
- V. Reglamento del Consejo Ciudadano del Buen Convivir, mismo que fue entregado a fin de que se aprobara su abrogación.

Se autoriza por decisión UNANIME, la modificación de los reglamentos ya mencionados y la derogación del Reglamento del Buen Convivir.

Toma la palabra la Lic. Araceli Solórzano Solórzano, Presidenta Municipal, donde hace la observación y solicitud al Secretario Municipal, ya que una vez sean publicados dichos Reglamentos ante el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, se les facilite una copia simple a cada integrante del Cabildo para así estar en sintonía de las modificaciones correspondientes a los mismos.

.....  
.....  
.....

**8.-CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

Sin más que tratar siendo las 02:22 horas del día viernes 14 de mayo de 2021, la Presidente Municipal da por terminada y clausurada la sesión, levantándose la presente acta, misma que fue ratificada y aprobada en todas y cada una de sus partes por los que quisieron y en ella intervinieron, previa lectura que se hizo de ella, por lo cual la autorizan con su firma al calce y margen.

Lic. Araceli Solórzano Solórzano, Presidente Municipal; Lic. Luis Adrián Torres Mora, Síndico Municipal; Regidores: C.P. Ana Beatriz Mora Pardo, Lic. Jorge Ulises Estrella Garibay, Sec. Verónica Vázquez Rodríguez, Téc. Fredy López Aguilar, Abg. Germán Zamora Gómez, C. Alfredo Huerta Quezada, C. Ana Erika Maldonado Zúñiga; Q.F.B. Miguel Sánchez Ramírez, Secretario Municipal.- Doy Fe.- (Firmados).

**REGLAMENTO PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TANCÍTARO, MICHOACÁN**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tancítaro, Michoacán, se desprende de la Administración Pública Municipal, como una Unidad Administrativa Centralizada, cuyo objetivo es:

- I. Fortalecer el núcleo familiar a través de la promoción social, que tienda al mejoramiento de la vida de las personas y de la sociedad en general;
- II. Realizar estudios e investigaciones sobre problemas de la familia, de los menores, de adultos mayores y de las personas con discapacidad, así como proponer alternativas de solución y en su caso aplicarlas;
- III. Proporcionar servicios sociales a menores en estado de abandono, a discapacitados sin recursos y a personas adultas mayores desamparadas;
- IV. Coadyuvar en el fomento de la educación para la integración social a través de la enseñanza preescolar y extraescolar;
- V. Fomentar y en su caso proporcionar servicios de rehabilitación;
- VI. Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva;
- VII. Promover el desarrollo de la comunidad en el territorio municipal;
- VIII. Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, personas adultas mayores y discapacitados sin recursos;
- IX. Intervenir en el ejercicio de la tutela de menores que corresponda al municipio, en los términos de la ley y auxiliar al Ministerio Público en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que los afecten de acuerdo a la ley;
- X. Fomentar el sano crecimiento físico y mental de los niños;
- XI. Apoyar a las mujeres gestantes solteras primerizas, que se encuentren en situación de vulnerabilidad, a través de programas que le permitan tener una red de apoyo durante su embarazo;
- XII. Procurar y promover la coordinación con otras instituciones afines, cuyo objetivo sea la obtención del bienestar social;
- XIII. Procurar la promoción, asistencia, y apoyo a la planificación familiar a través de campañas de información en materia de salud sexual y reproductiva, así como

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

promover mecanismos para el acceso a servicios en esta materia; y,

XIV. Los demás que les confieran las leyes.

Lo anterior apoyado con programas de formación, organización y capacitación a los sujetos sociales, orientados a erradicar paulatinamente el asistencialismo y el paternalismo.

**Artículo 2.** El Sistema DIF Municipal de Tancítaro, Michoacán, para su eficaz funcionamiento y logro de objetivos, contará con los recursos que le asigne el H. Ayuntamiento a través de su presupuesto de egresos. Además contará con un Patronato que coadyuve en sus funciones y oriente las acciones y programas de la Unidad.

**Artículo 3.** Para el eficaz cumplimiento de sus objetivos, el Sistema DIF Municipal de Tancítaro Michoacán, se encontrará legalmente facultado para celebrar los convenios que estime necesarios con las instituciones análogas en el ámbito federal, estatal y municipal, esto, previo conocimiento del Presidente Municipal.

**Artículo 4.** Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **DIF ESTATAL:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;
- II. **SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tancítaro Michoacán, o simplemente DIF Municipal;
- III. **DIRECTOR (A):** El titular del SMDIF;
- IV. **H. AYUNTAMIENTO:** El Honorable Ayuntamiento de Tancítaro de Tancítaro, Michoacán;
- V. **LEY:** La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- VI. **REGLAMENTO:** El presente reglamento;
- VII. **U.B.R:** Unidad Básica de Rehabilitación de Tancítaro;
- VIII. **AAFD:** Apoyo a familias en desamparo;
- IX. **EAEyD:** Espacio de Alimentación, Encuentro y Desarrollo;
- X. **DESAYUNOS ESCOLARES:** Programa para promover una alimentación correcta y adecuada en población escolar sujeta de asistencia social; y
- XI. **INAPAM:** Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

## CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES

**Artículo 5.** El SMDIF en los términos de la Ley estará a cargo de un director(a), quien será responsable de diseñar, conducir y aplicar la política general del organismo, en coordinación con el Presidente Municipal.

**Artículo 6.** Su nombramiento corresponde a la mayoría de los miembros del H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, en una terna que propondrá el presidente, de conformidad con los siguientes lineamientos:

- I. No podrá ser familiar directo, consanguíneo o civil, hasta en segundo grado del Presidente Municipal, del Síndico o de alguno de los Regidores en funciones.

**Artículo 7.** Las atribuciones y funciones del director (a) del Sistema DIF Municipal, serán las siguientes:

- I. Autorizar, coordinar y supervisar las actividades propias del área;
- II. Atender al público en general de manera eficiente y eficaz, amable y oportuna, en el ámbito de su competencia y conforme a las disposiciones normativas aplicables;
- III. Coordinarse en conjunto con las distintas áreas que conforman la administración pública municipal para la ejecución de acciones que ayuden al mejor desempeño de sus actividades;
- IV. Cumplir con la normatividad y disposiciones expedidas por el H. Ayuntamiento en cuanto al uso, cuidado y resguardo de los bienes del SMDIF;
- V. Supervisar que el personal a su cargo desempeñe las comisiones que le sean conferidas conforme a las disposiciones normativas aplicables e informar oportunamente del resultado de las mismas;
- VI. Atender los asuntos y comisiones que le encomiende el Presidente Municipal e informar del seguimiento de los mismos hasta su conclusión;
- VII. Asistir a todos los eventos que convoque el Sistema DIF Estatal;
- VIII. Asistir a todas las reuniones de trabajo convocadas por el H. Ayuntamiento, dando seguimiento a los proyectos como a las actividades que se requieran y acuerden;
- IX. Atender y canalizar las necesidades de la población al área indicada del propio DIF Municipal o a la dependencia de la administración pública municipal que corresponda;
- X. Gestionar ante instituciones gubernamentales y no gubernamentales donaciones en beneficio de las personas que asisten al Sistema DIF Municipal; y,
- XI. Supervisar la planeación y realización de eventos relacionados con sus objetivos.

## CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN

**Artículo 8.** El Sistema DIF Municipal, contará con diferentes

áreas de atención, apoyo y servicios, mismas que se describen en los artículos siguientes.

**Artículo 9.** El área de **EDUCACIÓN ESPECIAL**, tiene por objeto desarrollar programas de trabajo para la población infantil de entre 1 y 10 años de edad, que presenten alguna capacidad diferente, ya sea de carácter emocional, cognitivo y/o conductual, adecuando estrategias de enseñanza-aprendizaje personalizadas, basándose en un diagnóstico completo, así como desarrollar programas de atención terapéutica adecuada para cada alumno de acuerdo a sus necesidades y de conformidad con las siguientes dinámicas y directrices:

1. Creación de historietas.
2. Ensayos conductuales.
3. Cambio de rol.

**Artículo 10.** El área de **ASISTENCIA SOCIAL** tiene como objetivo proporcionar servicios asistenciales a la población vulnerable, a través de un conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impulsen a la familia o al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de las personas en estado de necesidad, abandono o maltrato, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

**Artículo 11.** El área de **TRABAJO SOCIAL** tiene como función principal buscar el bienestar de la población vulnerable del municipio, primordialmente en las familias que viven en zonas marginadas.

Además, tiene como objeto promover la integración familiar a través de los siguientes medios:

- I. Brindar orientación a personas con problemas familiares y conyugales;
- II. Elaborar convenios de cumplimiento o pago de pensión alimenticia y de convivencia familiar;
- III. Canalizar al Departamento de Psicología los casos que necesiten de su intervención;
- IV. Atender e investigar los casos de maltrato infantil que demanda la población;
- V. Realizar estudios socioeconómicos y socio conductuales, solicitados por el usuario e instituciones externas; y,
- VI. Las demás que señale el director (a)

**Artículo 12.** El área de **ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE**, es el área que tiene como finalidad contribuir para que las personas en situación de vulnerabilidad que presentan problemas sociales y de salud, reciban atención y alternativas que favorezcan su calidad de vida a través de:

- I. Desarrollar e implementar proyectos con la finalidad de lograr la integración familiar nuclear extensa o bien la intersección a una familia a través de la adopción;

- II. Ejecutar acciones de los programas alimentarios para incidir en el abatimiento de la desnutrición infantil y familiar en regiones identificadas de alta marginación; y

- III. Las demás que señale el director (a).

**Artículo 13.** El área de **ATENCIÓN EN CASO DE DESASTRE**, en cuanto que son eventos extraordinarios que originan destrucción considerable de bienes materiales y pueden dar como resultado la muerte, lesiones físicas o sufrimiento humano, las acciones a implementar son:

- I. Organizar y coordinar centros de acopio;
- II. Organizar planes estratégicos de intervención que permitan brindar asistencia social a los pobladores que se vean afectados en caso de desastre;
- III. Gestionar ante las diferentes instituciones de gobierno los apoyos de ayuda correspondientes;
- IV. Coordinarse con las instituciones oficiales para llevar a cabo los planes de atención a la población;
- V. Proporcionar ayuda inmediata a personas en condición de emergencia alimentaria; y,
- VI. Las demás que señale el director (a).

#### **CAPÍTULO IV** DE LOS APOYOS, BECAS, Y SERVICIOS

**Artículo 14.** El área de **DONACIONES**, tendrá como objetivo gestionar ante las autoridades competentes los aparatos de movilidad que sean requeridos por la población que sufre de algún tipo de discapacidad.

**Artículo 15.** Son obligaciones del área de donaciones:

- I. Gestionar material y recursos económicos para las personas con discapacidades motrices;
- II. Conformar el padrón de personas del municipio con algún tipo de discapacidad;
- III. Realizar visitas que permitan identificar la situación socioeconómica del beneficiario; y,
- IV. Las demás que señale el director (a).

**Artículo 16.** El área de **BECAS**, obtendrá el apoyo económico a través del DIF Estatal y lo destinará a personas con diversas discapacidades, esto una vez que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Acreditación del estudio socioeconómico;
- II. Presentación del examen médico que sustenta su discapacidad;
- III. No ser beneficiario del Instituto Mexicano del Seguro Social

o del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los trabajadores del Estado o institución homóloga;

- IV. Presentación de la solicitud de apoyo; y,
- V. Los demás que señale el director (a).

**Artículo 17.** El área de **APOYOS VARIOS**, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Brindar atención y orientación al público en general;
- II. Realizar estudios socioeconómicos y visitas domiciliarias;
- III. Asesoría y/o gestión jurídica;
- IV. Servicio social;
- V. Proyección de películas y actividades recreativas;
- VI. Festejos varios; y,
- VII. Las demás que señale el director (a).

**Artículo 18.** El área de **DESARROLLO COMUNITARIO**, estará enfocada en acciones para el desarrollo de las comunidades contribuyendo a mejorar las condiciones de vida, esto a través del Programa de Salud y Bienestar Comunitario (PSBC).

**Artículo 19.** El área **MÉDICA** tendrá como objetivos:

- I. Brindar a la población los consultorios adecuados para su servicio;
- II. Gestionar medicamentos a un costo accesible para la población;
- III. Alentar a las personas a que lleven una vida saludable para la prevención de futuras enfermedades; y
- IV. Las demás que señale el director (a).

**Artículo 20.** El SMDIF ofrecerá de manera externa, a excepción de odontología y psicología los servicios de los siguientes especialistas:

1. Optometrista.
2. Dentista.
3. Psicólogo.
4. Ginecólogo.
5. Nutriólogo.
6. Oftalmólogo.
7. Urólogo.
8. Traumatólogo.
9. Fisioterapeuta.
10. Médico general.

**Artículo 21.** El área de U.B.R (Unidad Básica de Rehabilitación), para su funcionamiento y operación, depende del Sistema DIF Estatal, a través del CREE (Centro de Rehabilitación y Educación

Especial Morelia); requiere un control interno en la atención de cada paciente y un informe mensual sobre el total de personas atendidas en las diferentes modalidades terapéuticas de mecanoterapia, termoterapia, hidroterapia y electroterapia.

**Artículo 22.** En el área de **PSICOLOGÍA**, se atenderá lo siguiente:

- I. Canalizar a los pacientes susceptibles de atención asistencial a los servicios de consulta psicológica para que reciban la atención integral que las particularidades de sus casos ameriten;
- II. Establecer vínculos con instituciones académicas, privadas y públicas para realizar programas o acciones preventivas de salud mental;
- III. Establecer mecanismos de coordinación con el Procurador de la Defensa del Menor y la Familia, para la atención de casos que requieran orientación y atención psiquiátrica y psicoterapéutica; y,
- IV. Las demás que señale el director (a).

**Artículo 23.** En el área **MÉDICA GENERAL**, la consulta médica se le proporcionará al público en general y se le proporcionará a la población medicamento a un precio accesible.

## CAPÍTULO V

### DE LAS ACTIVIDADES, LA ALIMENTACIÓN Y LOS ADULTOS MAYORES

**Artículo 24.** Para el logro de los objetivos el Sistema DIF Municipal ejecutara jornadas de prevención de futuras enfermedades mediante platicas, charlas, temas, y/o exposiciones realizadas por médicos especializados.

**Artículo 25.** El área de **ALIMENTACIÓN** tiene como objetivo contribuir a mejorar la calidad de vida de las familias que se encuentren en estado de vulnerabilidad, que presenten mala nutrición o están en riesgo de desarrollarla, esto a través de entrega de apoyos alimentarios.

**Artículo 26.** El programa Los Desayunadores deberá implementarse en escuelas de preescolar y primaria, con la finalidad de abatir la desnutrición en los menores.

**Artículo 27.** El programa de Asistencia Alimentaria, tiene como finalidad contribuir a un estado nutricional adecuado de las niñas y niños dentro de sus primeros 1000 días de vida y el acceso de alimentos a las personas de atención prioritaria.

**Artículo 28.** El área de **ADULTOS MAYORES** se encargará de promover programas de servicios a grupos de personas de la tercera edad, a través de acciones y actividades que mejoren la calidad de vida y promuevan la interacción e integración de los Adultos Mayores a la sociedad.

**Artículo 29.** En atención al programa federal INAPAM, se otorgará la credencial de la tercera edad a los adultos mayores y con ella serán beneficiarios de descuentos en diferentes establecimientos.

Para la obtención de la credencial se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener sesenta años cumplidos;
- II. Presentar:
  1. Dos copias de la CURP.
  2. Dos copias de la credencial de elector.
  3. Tres fotos tamaño infantil, sin lentes y sin gorra;.
  4. Dos copias de comprobante de domicilio (en caso de no vivir en el domicilio de su credencial de elector).
  5. Nombre completo y teléfono de una persona a la cual se le puede avisar en caso de accidente.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, se abroga cualquier disposición municipal que contravenga lo en el establecido, más no aquellas que lo complementen.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el titular del Sistema DIF Municipal y/o por el Presidente Municipal.